



Exp.: 2891/2021

## INFORME

### **ASUNTO: EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 1/2021**

---

Visto el expediente tramitado para la concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, por importe de **6.838.552,25** euros, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2020; en virtud del artículo 177 del *RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL)*, se informa lo siguiente:

**PRIMERO.** Se expresa en la Propuesta que los créditos que se consignan son urgentes y necesarios y que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que no existe crédito en el Presupuesto del ejercicio 2021 al nivel de la vinculación jurídica establecida.

Sin embargo, se consignan créditos para los que no se define el carácter específico y determinado del gasto a realizar ni se incorpora la justificación del carácter de urgencia y necesidad que impide demorarlos a ejercicios posteriores, de acuerdo con lo que establece el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales

**SEGUNDO.** El Remanente de Tesorería Disponible para Gastos Generales, procedente de la Liquidación del Presupuesto de 2020, asciende a 15.503.086,53 euros, conforme al certificado que se adjunta; el cual es susceptible de financiar Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, de acuerdo con lo que establece el artículo 177.4 del TRLRHL, con las consideraciones que se expresan en los apartados siguientes.

**TERCERO.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la LO 2/2012.

El Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020 acordó solicitar al Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y el artículo 11.3 de la LOEPSF. Una vez apreciada por la mayoría absoluta del Congreso el pasado 20 de octubre la situación de emergencia extraordinaria queda en suspenso los objetivos de estabilidad y deuda así como la regla de gasto para los ejercicios 2020 y 2021.

No obstante, deberán mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión, imprescindibles para el reequilibrio de las finanzas públicas, así como las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPSF y normativa de desarrollo y las consecuencias de su incumplimiento seguirán siendo aplicables.





Con ocasión del suministro de información trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en la Orden HAP2105/2012, la Intervención habrá de valorar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto sobre las previsiones de cierre en cada momento de la evaluación.

Sin embargo, dada la suspensión de las reglas fiscales, no se aplicarán las medidas preventivas y correctivas derivadas de los posibles incumplimientos de la estabilidad financiera que establece la LOEPSF, entre ellos la obligación de elaborar el Plan Económico Financiero.

Con las observaciones expuestas es todo cuanto tengo el deber de informar, estando el presente Expediente sometido a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL

**LA INTERVENCIÓN,**

*(Firmado electrónicamente)*

